

# SANTA CLARA ENERGY GROUP, S. R. L.

Calle Socorro Sánchez, No. 263, Local 2, Sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R.D.

## ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. Siendo el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022): los Señores: **01.- FRANCISCO ALMELA RUSILLO**, de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte Español No. PAI320334, con domicilio y residencia en la Calle Socorro Sánchez, No. 263, apartamento No. 5, Sector Gazcue, de esta ciudad del Distrito Nacional; celular 829-727-0742, email: falmelard@gmail.com; y, **02.- SR. MARCO ANTONIO GONZALEZ SOTO**, de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte Español No. PAM295753, con domicilio y residencia en la Calle Plaza de la Cultura, No. 304, Sector El Millón, de esta ciudad del Distrito Nacional; celular 829-562-3469, email: magonzalez58@gmail.com; HAN CONVENIDO en fundar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

### TÍTULO PRIMERO:

#### DENOMINACIÓN SOCIAL – DOMICILIO – OBJETO – DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL.** Bajo la denominación social “**SANTA CLARA ENERGY GROUP, S.R.L.**”, se constituye en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 2.- TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Socorro Sánchez No. 263, Local 2, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTÍCULO 4.- OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social principal la gestión, formulación y ejecución de proyectos de energías renovables para la República Dominicana. La sociedad se destina a la ejecución de las acciones e inversiones que resulten necesarias para la producción de energías renovables en el país. Gestión de proyectos de energías renovables, soluciones de energías renovables, asociación público-privada (APP) para energías renovables, investigación-desarrollo-innovación (I+D+I) en energías renovables; así como toda clase de



actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTÍCULO 5.- DURACIÓN.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.

**TÍTULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la sociedad comercial se fija en una suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00), divididos en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

**CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: RD\$100,000.00**  
**CAPITAL SOCIAL PAGADO: RD\$100,000.00**

Socios	Número de Cuotas Sociales	Valor Pagado
<b>01.- SR. FRANCISCO ALMELA RUSILLO</b> , de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte Español No. PAI320334, con domicilio y residencia en la Calle Socorro Sánchez, No. 265, Apto. 5, Sector Gazcue, de esta ciudad del Distrito Nacional;	50	RD\$50,000.00
<b>02.- SR. MARCO ANTONIO GONZALEZ SOTO</b> , de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte Español No. PAM295753, con domicilio y residencia en la Calle Plaza de la Cultura, No. 304, Sector El Millón, de esta ciudad del Distrito Nacional;	50	RD\$50,000.00
<b>Totales:</b>	<b>100</b>	<b>RD\$100,000.00</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials FAN]*



**ARTÍCULO 7.- DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTÍCULO 8.- FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y al fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas más adelante.

**ARTÍCULO 9.- TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario, el silencio se entenderá como su consentimiento.

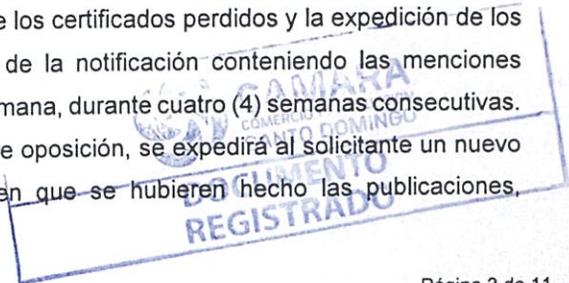
El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTÍCULO 10.- SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del o los Gerente(s), en consonancia con los presentes Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 11.- LIBRO DE CUOTAS SOCIALES.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

**ARTÍCULO 12.- PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS SOCIALES.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones,



debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTÍCULO 13.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTÍCULO 14.- NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente o de los Gerentes.

**ARTÍCULO 15.- LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

### TÍTULO TERCERO:

#### DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 16.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la Ley.

#### DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

**ARTÍCULO 17.- DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de ésta. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y a los ausentes.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los Estatutos Sociales.



**ARTÍCULO 18.- FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con al menos diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

**ARTÍCULO 20.- QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quorum exigido, podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con los socios presentes, sin importar el número de los votantes. Todos los socios quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales, aunque no hayan participado.

**ARTÍCULO 21.- DIRECTIVA Y ORDEN DEL DÍA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales. Si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**-ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos por tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 10% del total de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

**ARTÍCULO 22.- VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario, será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTÍCULO 23.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.** Los Socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso, el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.



**ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Estas Asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente o de los Gerentes, para otorgar a éstos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios que realice la sociedad.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente o los Gerentes;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del Gerente y Comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y,
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;



CAMARA  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO

Página 6 de 11

DOCUMENTO  
REGISTRADO

- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos Sociales. En ese caso, la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTÍCULO 28.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión, el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

### DE LA GERENCIA

---

**ARTÍCULO 29.- GERENTES.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración máxima de seis (6) años.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes Estatutos Sociales. Sólo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El Gerente o los Gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 30.- PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;



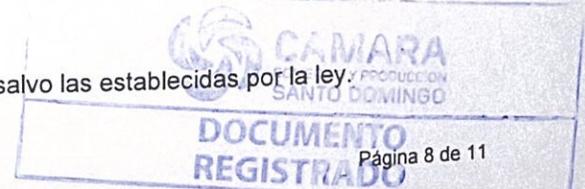
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, el gerente o los gerentes tienen facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de disposición, necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes sólo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTÍCULO 32.- EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.



**ARTÍCULO 33.- COMISARIO DE CUENTAS.** En caso de que la sociedad decida nombrar un Comisario de Cuentas, este será designado mediante por la Asamblea General Ordinaria. Por excepción, el primer Comisario de Cuentas, si los socios deciden nombrarlo, será designado por medio de los presentes estatutos sociales. El Comisario de Cuentas deberá tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y será nombrado para dos (2) ejercicios sociales. Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

- a) Presentar a la Asamblea General de socios un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre las memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;
- b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad, y;
- d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS.** Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 35.- DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

#### TÍTULO CUARTO:

#### EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

---

**ARTÍCULO 36.- EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de Abril y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del presente año.

**ARTÍCULO 37.- FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTÍCULO 38.- DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

#### TÍTULO QUINTO:

#### DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 39.-** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

#### TÍTULO SEXTO:

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 40.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y,
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrará por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

#### DESIGNACIÓN DEL(LOS) PRIMER(OS) GERENTE(S):

Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad de GERENTE al **SR. FRANCISCO ALMELA RUSILLO**, de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte No. PAI320334, con domicilio y residencia en la Calle Socorro Sánchez, No. 265, Apto. 5, Sector, Gazcue, de esta ciudad del Distrito Nacional; quien firma al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.



Los socios fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, en calidad de GERENTE al **SR. MARCO ANTONIO GONZALEZ SOTO**, de nacionalidad Española, mayor de edad, soltero, titular del Pasaporte No. PAM295753, con domicilio y residencia en la Calle Plaza de la Cultura, No. 304, Sector El Millón, de esta ciudad del Distrito Nacional; quien firma al pie del presente documento en señal de aceptación al cargo.

REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, a los TREINTA días (30) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

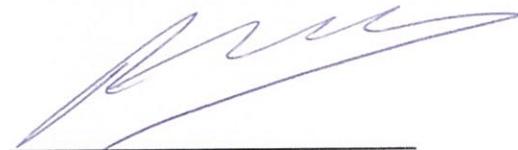
**FIRMAS:**



**FRANCISCO ALMELA RUSILLO**  
Socio fundador



**MARCO ANTONIO GONZALEZ SOTO**  
Socio fundador



**FRANCISCO ALMELA RUSILLO**  
Gerente designado



**MARCO ANTONIO GONZALEZ SOTO**  
Gerente designado



ORIGINAL  
FECHA: 01/04/22 HORA: 12:01 p. m.  
NO. EXP.: 983814 N. M.: 18316850  
LIBRO: FOLIO:  
VALOR: RD\$200.00  
DOC: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 3205172CO  
IMPUESTO DGII  
NUM.: 22951204592 FECHA: 25/03/22  
VALOR: RD\$1,000.00



**DOCUMENTO  
REGISTRADO**

